

## CONTENIDO:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRÁNSITO Y VIALIDAD; Y DEL CÓDIGO FISCAL, AMBAS DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRÁNSITO Y VIALIDAD; Y DEL CÓDIGO FISCAL, AMBAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Centenario  
*Constitución Política*  
*de los Estados Unidos Mexicanos*  
1917-2017

Dependencia: Secretaría de Gobierno.  
Subdependencia: Subsecretaría de  
Enlace Legislativo y Asuntos  
Registrales .  
No. de oficio: SG/4360/2017.

Asunto: Iniciativa de Decreto.

Morelia, Michoacán, a 10 de noviembre de 2017.

*2017, Año del Centenario de la Constitución*  
*y de la Universidad Michoacana de*  
*San Nicolás de Hidalgo*

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto,  
Presidente de la Mesa Directiva  
Del Honorable Congreso del Estado  
Presente.

Por instrucciones del Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado y con fundamento en los artículos 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 18 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, por este conducto me permito remitir a esa Honorable Soberanía, la Iniciativa de Decreto mediante la cual se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo y al Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
*Sufragio Efectivo. No Reección*

*El Secretario de Gobierno*  
Mtro. Adrián López Solís

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto,  
Presidente de la Mesa Directiva  
Del Honorable Congreso del Estado  
Presente.

Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado en ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo del Estado conceden los artículos 36 fracción I, 47 y 60 fracciones V y XXII de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Michoacán de Ocampo y, 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, por su digno conducto someto a la consideración y aprobación, en su caso, de esa Honorable Legislatura *Iniciativa con el carácter de Decreto mediante la cual se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo y del Código del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que en el ejercicio de las potestades establecidas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra la Seguridad Pública de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra la Seguridad Pública, por parte de las autoridades e instituciones competentes con la finalidad de asegurar la sana convivencia ciudadana, erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de Michoacán 2015-2021 establece como eje «Tranquilidad, Justicia y Paz» en sus líneas estratégicas; Transitar a un modelo de seguridad ciudadana, y como acciones específicas la de implementar un modelo de seguridad ciudadana a través de proximidad social, involucrara a todos los entes sociales, públicos y privados en acciones conjuntas; y, promover la participación ciudadana en programas de prevención comunitaria y vecinal del delito.

Que con fecha 1° de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Registro Público Vehicular, la cual establece para las entidades federativas en el ámbito de sus competencias, utilizar el Registro Público Vehicular con el fin de compartir e intercambiar la información disponible sobre el origen destino de actos y hechos jurídicos y en general cualquier operación relacionada con los vehículos registrados.

Que en ese contexto la seguridad pública es una función a cargo del Estado y los municipios que comprende la prevención y persecución del delito teniendo como fines garantizar la integridad y los derechos de las personas; preservando la libertad, el orden y la paz pública; además de prevenir de modo general y especial el delito; estableciendo las sanciones por las fracciones administrativas; debiendo promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia y logara así la reinserción social.

Que con fecha de 26 de febrero de 2010, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, celebro con el Gobierno Federal el Convenio de Coordinación en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de coordinar instrumentos, políticas, lineamientos, servicios y acciones en materia de Seguridad Pública, en el que se acordó consolidar la operación del Registro Público Vehicular.

Que a fin de operar en el Estado de Michoacán en el Registro Público Vehicular es necesario adecuar el marco legal estatal, estableciendo las obligaciones, atribuciones y los procesos e instituciones administrativas necesarias para tal efecto.

Que por lo expuesto y fundado, tengo a bien presentar la siguiente iniciativa con carácter de

#### DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

**Artículo Primero Se adiciona el capítulo Quinto Bis del Título Tercero a la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo,** para quedar como sigue

#### Capítulo Quinto Bis Del Registro Público Vehicular

*Artículo 47-A.* Se crea en el Estado el Registro Público Vehicular, con el objeto de identificación y control vehicular, en el que consten las inscripciones, altas, bajas, emplazamientos. Infracciones, pérdidas robos, recuperaciones y destrucción de los vehículos que se fabrican, ensamblan, importan o circulan en el territorio del Estado así como brindar servicios de información al público.

*Artículo 47-B.* El registro de los vehículos, además de acreditarse mediante los requisitos establecidos en el artículo 41 de la presente Ley, se acreditará con la constancia de inscripción del Registro Público Vehicular en los términos del Reglamento de esta Ley.

*Artículo 47-C.* Ningún vehículo podrá desplazarse por las vías públicas del Estado, sin llevar colocada la constancia de inscripción del Registro Público Vehicular.

*Artículo 47-D.* La inscripción de vehículos y las consultas en el Registro serán gratuitas.

*Artículo 47-E.* El procedimiento administrativo para realizar el registro, así como las dependencias encargadas de realizar el trámite se establecerán en el Reglamento de esta Ley.

**Artículo Segundo. Se adiciona la fracción XII del artículo 71 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:**

I. a la XI. No contar con la constancia de inscripción en el Registro Público Vehicular.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

*Primero.* El presente Decreto, entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* Le colocación de las constancias de inscripción del Registro Público Vehicular en el padrón estatal vehicular, será programada gradualmente conforme lo establezca el Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Tercero.* Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

Morelia, Michoacán, a 18 de octubre de 2017.

Atentamente  
*Sufragio Efectivo. No Reelección.*

Silvano Aureoles Conejo  
*Gobernador del Estado*

Adrián López Solís  
*Secretario de Gobierno*



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Adriana Hernández Íñiguez**  
PRESIDENCIA

**Dip. Manuel López Meléndez**  
INTEGRANTE

**Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez**  
INTEGRANTE

**Dip. Mary Carmen Bernal Martínez**  
INTEGRANTE

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**  
INTEGRANTE

**Dip. Enrique Zepeda Ontiveros**  
INTEGRANTE

**Dip. Miguel Ángel Villegas Soto**  
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

**Dip. Miguel Ángel Villegas Soto**  
PRESIDENCIA

**Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta**  
VICEPRESIDENCIA

**Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca**  
PRIMERA SECRETARÍA

**Dip. Yarabí Ávila González**  
SEGUNDA SECRETARÍA

**Dip. Rosalía Miranda Arévalo**  
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE  
APOYO PARLAMENTARIO  
**Lic. Adriana Zamudio Martínez**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE  
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA  
**Lic. Jorge Luis López Chávez**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA  
**Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A  
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS  
**Lic. Liliana Salazar Marín**

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y  
ASUNTOS EDITORIALES  
**Lic. Andrés García Rosales**

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA  
**Lic. Pedro Ortega Barriga**

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO  
**Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO**

CORRECTOR DE ESTILO  
**JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO**

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)